

HECHO ESENCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO
Al 31 de diciembre de 2019

En el transcurso del año 2019 Empresas Gasco S.A. ha informado a la Comisión para el Mercado Financiero, en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha 28 de marzo de 2019:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10 inciso 2° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, así como en los artículos 58 N°1 y N°3 y 63 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero y estando debidamente facultado al efecto, informo que el Directorio de Empresas Gasco S.A. en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el martes 16 de Abril de 2019 a las 9:30 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Santo Domingo N° 1061, Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Financieros e Informe de Auditores Externos correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018.
2. Distribución de las utilidades del ejercicio del 2018 y reparto de dividendos.
3. Exposición de la política de dividendos de la sociedad para el 2019 e información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de dividendos.
4. Designación de Auditor Externo.
5. Designación de Clasificadores de Riesgo.
6. Determinación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 2019 e información de sus gastos en el ejercicio 2018.
7. Cuenta de las operaciones relacionadas descritas por el Título XVI de la Ley 18.046.
8. Las demás materias propias de las juntas ordinarias de accionistas.

Tendrán derecho a participar de la Junta antes citada, los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de Empresas Gasco S.A. a la medianoche del quinto día hábil al de su celebración.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta a partir de las 8:30 horas hasta el momento en que ella inicie, en el mismo lugar en que éstas se llevarán a efecto.

La publicación de la Memoria Anual, los Estados Financieros e informe de Auditores Externos respecto de los cuales se deberán pronunciar los accionistas, se encontrarán disponibles dentro de los plazos previstos por la ley, para su consulta en el sitio web de la sociedad: www.empresasgasco.com.

En relación con los dividendos definitivos a distribuir, el Directorio de la sociedad acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, distribuir como dividendos definitivos un monto total de \$3.696 millones con cargo a las utilidades del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018, lo que equivale a repartir un dividendo definitivo de \$22 por acción.

Con fecha 30 de abril de 2019:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10 inciso 2° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30, de esa Comisión, en relación con lo establecido por los artículos 147 de la Ley 18.046 y 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a usted con carácter de hecho esencial, que el Directorio de Empresas Gasco S.A. en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, estableció la política general sobre operaciones habituales entre partes relacionadas.

La mencionada política de Empresas Gasco S.A., incluye todas las operaciones ordinarias para la consecución del giro social que la sociedad habitualmente realiza con sus subsidiarias, empresas de control conjunto o partes relacionadas o que cualquiera de las anteriores realizan entre sí como partes relacionadas, que comprenden las siguientes:

1. Adquisición, almacenamiento, transporte, distribución y/o comercialización de gas y otros combustibles o sustitutos energéticos y sus derivados, y provisión de servicios relacionados con soluciones energéticas.
2. Compraventa, arrendamiento y/o comodato de bienes muebles e inmuebles, incluyendo maquinarias, vehículos, equipos, plantas, oficinas y otros, dedicados a la explotación del giro ordinario.
3. Servicios administrativos, informáticos, de facturación y recaudación, de pagos y tesorería, de contabilidad, asesoría tributaria, logística, licitaciones y compras, contraloría y auditoría interna, servicios legales, servicios de laboratorio y control de calidad, y gestión de seguros, entre otros.
4. Cuenta corriente mercantil y otorgamiento de préstamos financieros, fianzas, avales, codeudoría solidaria y garantías en general.

Dicha política de habitualidad será puesta a disposición de los accionistas en la oficina central de la Compañía, ubicada en calle Santo Domingo N°1061 comuna de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad (www.empresasgasco.com).

Con fecha 28 de mayo de 2019:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10 inciso 2° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30, de esa Comisión, en relación con lo establecido por los artículos 147 de la Ley 18.046 y 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a usted con carácter de hecho esencial lo siguiente:

Política General de Habitualidad de Operaciones entre Partes Relacionadas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147, inciso segundo, letra (b) de Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y en el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio de Empresas Gasco S.A. (en adelante, “Gasco” o la “Sociedad”), en su Sesión del 30 de abril de 2019 ha aprobado la Política General de Habitualidad de Operaciones entre Partes Relacionadas que se expresa en este documento, de tal manera que dichas operaciones, en la medida que se efectúen de conformidad con esta Política y en cumplimiento de cualquier otro requerimiento legal que resulte aplicable, queden eximidas de la necesidad de dar cumplimiento al procedimiento de aprobación previa y específica de operaciones entre partes relacionadas que contempla el inciso primero del referido artículo 147.

Las operaciones entre partes relacionadas a que se refiere esta Política General de Habitualidad deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social de Gasco y se deberán ajustar en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

Entre las operaciones ordinarias del giro ordinario de la Sociedad que se realizan con partes relacionadas, y sin que la numeración que sigue sea taxativa sino meramente referencial, se encuentran las siguientes:

- a) Adquisición, almacenamiento, transporte, distribución y/o comercialización de gas y otros combustibles o sustitutos energéticos y sus derivados, y provisión de servicios relacionados con soluciones energéticas;
- b) Compraventa, arrendamiento y/o comodato de bienes muebles e inmuebles, incluyendo maquinarias, vehículos, equipos, plantas, oficinas y otros, dedicados a la explotación del giro ordinario;
- c) Servicios administrativos, informáticos, de facturación y recaudación, de pagos y tesorería, de contabilidad, asesoría tributaria, logística, licitaciones y compras, contraloría y auditoría interna, servicios legales, servicios de laboratorio y control de calidad, y gestión de seguros, entre otros; y

- d) Cuenta corriente mercantil y otorgamiento de préstamos financieros, fianzas, avals, codeudoría solidaria y garantías en general.

La presente Política General de Habitualidad de Operaciones entre Partes Relacionadas aplica también, y por ende no se requerirá aprobación específica y previa del Directorio para celebrar aquellas operaciones descritas en las letras (a) y (c) del inciso segundo, de Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, esto es, aquellas que no son de monto relevante, entendiéndose por tales todo acto o contrato que no alcance a superar el 1% del patrimonio Social o cuyo valor sea inferior a UF 20.000; y aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de su contraparte.

La presente Política General de Habitualidad de Operaciones entre Partes Relacionadas entrará en vigencia con esta fecha, reemplazando y dejando sin efecto aquella que había sido aprobada por el Directorio de la Sociedad en su sesión del 15 de abril de 2015, y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Compañía no acuerde su modificación o reemplazo.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra (b) inciso segundo del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que esta Política de Habitualidad se informa en esta fecha como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero y se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la compañía, www.empresasgasco.com. Cualquier modificación estará sujeta a las mismas formalidades y medidas de publicidad.

Con fecha 09 de septiembre de 2019:

Por medio de la presente, debidamente facultado en representación de **Empresas Gasco S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Comisión, comunico a Ud. que con fecha 6 de septiembre de 2019 la Compañía ha adquirido el 100% de las acciones de **Copiapó Energía Solar SpA**, sociedad que se encuentra desarrollando un proyecto de energía solar fotovoltaica de 150 MW en la comuna de Copiapó, Región de Atacama. La eventual adopción de la decisión de inversión está sujeta a completar la obtención de permisos, financiamiento y aprobación de directorio.

De lograr la nueva filial **Copiapó Energía Solar SpA** concretar el proyecto indicado, se espera un impacto financiero positivo sobre Empresas Gasco S.A.

Con fecha 10 de septiembre de 2019:

Complementando nuestro Hecho Esencial de fecha 9 de septiembre de 2019, respondemos a continuación las consultas formuladas mediante su Oficio de referencia:

1.- Monto involucrado en la adquisición de Copiapó Energía Solar SpA: La compra efectuada del 100% de las acciones de dicha SpA, tiene un componente fijo de USD 1 millón ya pagado y uno variable de entre USD 500 mil y hasta USD 3,5 millones adicionales como máximo. La parte variable será determinada en función de la obtención de todos los permisos respectivos en ciertos plazos. La determinación y pago de la parte variable del precio de la adquisición ocurrirá dentro del año 2020.

2.- Relaciones de propiedad o de administración que pudieren existir entre Empresas Gasco S.A. y la parte vendedora: No existen relaciones de propiedad ni de administración general entre las partes.

3.- Etapa en que se encuentra el referido proyecto de energía solar fotovoltaica y plazo estimado para llevarlo a cabo: El proyecto ya cuenta con resolución de calificación ambiental favorable y se encuentra tramitando la obtención de otros permisos. En caso de ser aprobada la construcción del proyecto, se estima que entraría en operación a fines de 2021 o en 2022.

4.- Cualquier otro antecedente que considere relevante para la adecuada comprensión y evaluación del hecho esencial: El proyecto aludido se enmarca en el objeto social y planes de la Compañía. Su eventual ejecución contribuiría a aportar soluciones energéticas amigables con el medio ambiente a personas, comercios e industrias.

Con fecha 14 de noviembre de 2019:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10 inciso 2° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y estando debidamente facultado al efecto, comunico que con esta fecha Empresas Gasco S.A. tomó conocimiento de la sentencia de la Exma. Corte Suprema en virtud de la cual rechaza el Recurso de Reclamación interpuesto por esta parte, contra la resolución N°51/2018 del Tribunal de la Libre Competencia.

De este modo, como resultado de la consulta efectuada por Conadecus al Tribunal de la Libre Competencia y en el marco de un procedimiento no contencioso, dicho Tribunal ordenó la medida de desinversión de ambos accionistas de Gasmar S.A. (Empresas Gasco S.A. y Abastible S.A.) como una forma de prevenir potenciales riesgos a la libre competencia, reconociendo en todo caso que ninguno de ellos se habían verificado a la fecha.

Lo anterior implica que Empresas Gasco S.A. deberá cumplir con la orden de venta de 63,75% de su propiedad accionaria en la sociedad Gasmar S.A. dentro del plazo de los 18 meses contados desde que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada.